

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 205

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2011-13981** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2011, integrado únicamente por el presupuesto de la entidad Ayuntamiento de Meruelo.

En el mismo acto se ha aprobado la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto, comprensiva de las normas sobre concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Meruelo al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del día 18), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 3, establece el ámbito de aplicación subjetivo y determina que dicha Ley es aplicable a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del día 8), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrá examinarse el presupuesto aprobado inicialmente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo del Pleno, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En cuanto a la consideración de interesados y los motivos de las reclamaciones contra el presupuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del día 8), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Meruelo, 11 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2011/13981

CVE-2011-13981